Alcaldía

Gerencia Municipal

Gerencia de Administración Tributaria y Rentas

G & JUN ZUZS

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA

HORA 7

RESOLUCIÓN DE GERENCIA Nº 114-2025-MPH-A-GM-GATyR

Huarmey, 04 de junio del 2025

EL GERENTE DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA Y RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY:

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 202508029, fecha 30 de mayo del 2025, presentado por Doña VICENCIO GILIO EDITH ESPERANZA, quien solicita Prescripción de Deuda de Impuesto Predial del año 2020, 2021 y Arbitrios Municipales del año 2018 al 2021, del predio ubicado en URB. CAMPANARIO CALLE A MZ. C LOTE 1 - HUARMEY, por haber transcurrido el plazo prescriptorio para su cobro por parte de la Municipalidad.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Huarmey, conforme al Artículo 194º de la Constitución Política del Estado que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con INFORME Nº 0372-2025-MPH-A-GM-GATyR-SGOCyR, de fecha 04 de junio del 2025, el Sub Gerente de Orientación al Contribuyente y Recaudación, informa que Doña VICENCIO GILIO EDITH ESPERANZA, registrado en el módulo de registro y cobranza tributaria con Código de Contribuyente 8849, del predio ubicado en URB. CAMPANARIO CALLE A MZ. C LOTE 1 - HUARMEY, siendo el caso, que solicita la Prescripción de Deuda de Impuesto Predial del año 2020, 2021 y Arbitrios Municipales del año 2018 al 2021.

Que, de conformidad con el Artículo 43° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, la acción de la Administración para determinar la deuda Tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro (4) años y a los seis (6) años para quienes no hayan presentado la declaración respectiva. Dichas acciones prescriben a los diez (10) años cuando el agente de retención o percepción no ha pagado el tributo retenido o percibido. La acción para efectuar la compensación o para solicitar la devolución prescribe a los cuatro (4) años.

Que, los incisos d) y e) del Artículo 45° del citado, señalan que la prescripción se interrumpe por el pago parcial de la deuda y por la solicitud de fraccionamiento u otras facilidades de pago, debiéndose computar el nuevo plazo de prescripción desde el día siguiente al acaecimiento del acto de interrupción;

Que, el inciso e) del Artículo 46° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, la prescripción se suspende durante el plazo en que se encuentra vigente el aplazamiento y/o fraccionamiento de la deuda tributaria;

Asimismo, en el citado informe indica que no habiéndose probado en autos que haya acaecido algún acto de interrupción o de suspensión del plazo de prescripción y por las consideraciones expuestas en líneas arriba, se determina la procedencia de la solicitud y en correcta aplicación de los Art. 43°, Art. 44, Art. 45° y Art. 46° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-EF y al haber cumplido con presentar los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente, corresponde otorgar la PRESCRIPCIÓN DE DEUDA TRIBUTARIA.

Estando a lo dispuesto con el informe que precede y de conformidad a las facultades otorgadas a esta Gerencia mediante Resolución de Alcaldía N° 086-2019-MPH-A, que aprueba la Directiva Nº 001-2019-MPH sobre "Desconcentración y Delegación de Facultades, Atribuciones y Competencias de la Municipalidad Provincial de Huarmey";





Alcaldía

Gerencia Municipal

Gerencia de Administración Tributaria y Rentas

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA Nº 114-2025-MPH-A-GM-GATyR

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Declarar PROCEDENTE la solicitud de Doña VICENCIO GILIO EDITH ESPERANZA, quien solicita Prescripción de Deuda de Impuesto Predial del año 2020 y Arbitrios Municipales del año 2018 al 2020, del predio ubicado en URB. CAMPANARIO CALLE A MZ. C LOTE 1 -HUARMEY.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución en conocimiento del administrado(a), Sub Gerencia de Orientación al Contribuyente y Recaudación, Sub Gerencia de Fiscalización y Control Tributario, Sub Gerencia de Contabilidad, para las acciones correspondientes.

ARTICULO TERCERO. - Encargar la publicación de la presente Resolución al encargado del Portal Web de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Huarmey.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

C. DEYSY JULIANNA



Sub Gerencia de Orientación al Contribuyente y Recaudación

Sub Gerencia de Fiscalización y Control Sub Gerencia de Contabilidad